



ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. DOCE.



Sesión Ordinaria Número Diez de la Primera Legislatura de la Asamblea Nacional celebrada el día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco.

En la ciudad de Managua, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del día veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, "Por la Paz, Todos contra la Agresión", la Asamblea Nacional sesionando en su Edificio "Mártires del 22 de Enero de 1967", procedió a instalar su Sesión Ordinaria Número Diez de su Primera Legislatura de la siguiente manera:

- I.- Con el debido respeto se escucharon las notas del Himno Nacional.
- II.- Se establece el quórun por el Secretario, constatándose la asistencia de setenta y cuatro representantes.
- III.- Se da lectura a la correspondencia destacándose la enviada por:
  - 1.- Diferentes representantes informando que no asistirán a la sesión.

El Presidente de la Asamblea Nacional informa al Plenario que se encuentran presentes en la Sala de Sesiones, miembros del Comité de Solidaridad de Barcelona, Doctor Julio Recalde y Doctora Adela Carrón, Grupo New Haven de Estados Unidos abogados y Jorge Guerrero López, Secretario de Propaganda de la Juventud del Partido Popular Social Cristiano.

- IV.- Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior, solicitando Carlos Cuadra del Movimiento de Acción Popular Marxista-Leninista se haga constar en el acta en el tercer punto tercera línea "dos (2) abstenciones", el representante Gustavo Vega, le recuerda que en la sesión anterior se tomó la decisión de no poner las abstenciones por sumarse a la mayoría de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea Nacional.

Rafael Córdova Rivas, del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua da lectura a una petición dirigida a la Junta Directiva, solicitando se rechazara la excusa presentada por el Representante Félix Pedro Espinoza, acerca de su no asistencia a las sesiones presentada en la sesión anterior.

- V.- Se da lectura al Orden del Día conteniendo éste:
  - 1.- Discusión del Dictamen de la Comisión de Producción, Distribución y Consumo Popular sobre la iniciativa de Ley de Regulación del Comercio y Defensa de los Consumidores.
  - 2.- Discusión del Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto sobre la iniciativa de Ley de Reformas a Ley Creadora de las Licencias de Comercio.
  - 3.- Dictamen de la Comisión de Justicia acerca de las renuncias de los Representantes suplentes del Frente Sandinista de Liberación Nacional Gustavo Vega y Róger Wenceslao Aburto y de la falta definitiva por fallecimiento de Santos Ponce Gradiz, representante suplente del Frente Sandinista de Liberación Nacional.
  - 4.- Presentación de Leyes:
    - A.- Solicitud de Personalidad Jurídica de la Asociación para el desarrollo de la comunidad del Reparto Manuel de Jesús Rivera "La Mascota", presentada por el Partido Socialista Nicaragüense".



## ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. DOCE

PAGINA Nº 070

PRIMER PUNTO: Miguel González Hernández, Presidente de la Comisión de Producción, Distribución y Consumo Popular da lectura al Dictamen sobre la Ley de Regulación del Comercio y Defensa de los Consumidores, a consideración en lo general se aprueba con 50 votos a favor y 24 en contra.

El Presidente de la Asamblea Nacional informa que se encuentra presente en la Sala de Sesiones la Compañera Ruth Rubí, Vice-Ministro de Comercio Interior para cualquier aclaración de los representantes, a discusión en lo particular se aprobó así: la propuesta de la Comisión de un nuevo artículo 1 se rechaza por 73 votos a favor y 2 en contra, la adición de artículo 2 propuesto por la Comisión y que pasa a ser el 1, se rechaza por 74 votos; el artículo 1 del proyecto original se reforma, y se aprueba la moción del Representante Domingo Sánchez con 69 votos a favor y 1 en contra leyéndose así: "Se faculta al Ministerio de Comercio Interior para que fije los precios de los bienes básicos que sean necesarios e indispensables para el consumo popular, y publicará periódicamente la lista oficial con sus correspondientes precios de venta oficial", la moción del representante Antonio Jarquín sobre el artículo 1 se rechazó por 58 votos, obteniendo 12 votos a favor; el artículo 2 se aprueba sin reformas con 71 votos a favor; el artículo 3 se aprueba adicionándole el número 7 antes del 8 por moción del representante Julio Marengo con 63 votos a favor, la moción del representante Domingo Sánchez obtuvo 8 votos; el artículo 4 se aprueba sin reformas con 71 votos a favor; el artículo 5 se aprueba sin reformas con 69 votos a favor y 2 en contra; la adición de los nuevos artículos 7, 8, 9 y 10 propuestos por la Comisión se rechazaron así: los artículos 7 y 8 por unanimidad, el artículo 9 por 71 votos y el 10 por 73 votos; el artículo 7 del proyecto original se reforma y se aprueba por moción del representante Eduardo Coronado con 55 votos adicionándole al final un párrafo que se leerá así: "Todas estas sanciones se aplicarán de conformidad con el Procedimiento establecido en el Reglamento", la moción del representante Clemente Guido obtuvo 15 votos; el artículo 8 se aprueba la moción del representante Danilo Aguirre con 70 votos a favor suprimiéndole al último párrafo la frase "Contra la resolución que imponga la multa no cabrá ningún recurso" e iniciando el párrafo final con las palabras "La multa", las reformas propuestas por la Comisión al artículo 8 se rechazan al aprobarse la moción anterior; el artículo 9 se aprueba sin reformas con 70 votos a favor; el artículo 10 se aprueba sin reformas por moción del representante Danilo Aguirre con 70 votos a favor rechazándose la propuestas de reformas de la comisión; el artículo 11 se aprueba con 70 votos a favor suprimiéndole el último párrafo por moción del representante Eduardo Coronado; el artículo 12 se reforma y aprueba por moción de Eligio Palacios por 41 votos en favor leyéndose así: "Cuando los infractores de la presente Ley fueren funcionarios o Empleados del Estado o de sus empresas, además de las sanciones Administrativas aquí establecidas, se les aplicarán las sanciones penales pertinentes establecidas en el Capítulo XI, Título VIII, del Libro II del Código Penal y sus reformas", la moción del representante Domingo Sánchez obtuvo 28 votos, asimismo se hace constar que la publicación de la Ley anterior en La Gaceta, la mención del Capítulo VI estaba equivocado siendo el Capítulo correcto el XI; el artículo 13 se aprueba sin reformas con 50 votos a favor, la moción del representante Róger Camilo Arguello obtuvo 15 votos; el artículo 14 se aprueba sin reformas con 64 votos a favor y 1 en contra; el artículo 15 se aprueba con 61 votos a favor; los artículos 16 y 17 se aprueban sin reformas por unanimidad, el artículo 18 se aprueba sin reformas por unanimidad rechazándose la propuesta de la Comisión quedando aprobada la Ley de Regulación del Comercio y Defensa de los Consumidores.



ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. DOCE.

PAGINA N<sup>o</sup> 071

SEGUNDO PUNTO: Julio Marengo, Secretario de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto da lectura al dictamen de la Comisión sobre la Reforma a la Ley Creadora de Licencias de Comercio, a consideración en lo general se aprueba con 62 votos a favor y 10 en contra; a discusión en lo particular se aprobó así: el artículo 1 se reforma y aprueba con 72 votos a favor leyéndose así: "Se reforman los artículos 3 y 8 de la Ley Creadora de Licencias de Comercio, Decreto No. 539 de fecha 1 de Octubre de 1980, publicado en La Gaceta No. 234 del 11 de octubre de 1980, los cuales se leerán así: Arto. 3.- La Licencia de Comercio es intransferible tendrá validez por cinco (5) años contados a partir de la fecha de su expedición pero deberán renovarse los derechos anualmente mediante el pago de las obligaciones correspondientes.

Arto. 8.- La infracción a las obligaciones a que se refieren los artículos 2, 3 y 7 de la presente Ley estará sujeta a las siguientes sanciones gubernativas que serán impuestas por el Ministerio de Comercio Interior.

- a) Prevención con amonestación señalándose término de cumplimiento.
- b) Cuando el infractor no tuviere Licencia y fuere reincidente decomiso de la mercadería y en su caso del vehículo que la transporta.
- c) Multas de Un Mil Córdobas (1.000.00) a Cien Mil Córdobas ---- (100.000.00) según la gravedad de la infracción y/o del 1% al 50% del valor de la negociación objeto de la infracción.
- d) Suspensión temporal de la licencia de treinta (30) a noventa (90) días.
- e) Cancelación de la Licencia.

Estas sanciones podrán aplicarse separada o conjuntamente. Contra ellas cabrá el recurso de revisión ante el Ministro, quedando firmes si el interesado no interpone dicho recurso en el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de su notificación, agotándose en esta forma la vía administrativa"; el artículo 2 se aprueba sin reformas por unanimidad, quedando aprobadas la Reforma a Ley de Licencias de Comercio.

TERCER PUNTO: Daniel Brenes, miembro de la Comisión de Justicia da lectura al Dictamen de la Comisión sobre las renunciaciones de los representantes suplente del Frente Sandinista de Liberación Nacional, Gustavo Adolfo Vega y Róger Wenceslao Aburto, y de la falta definitiva por fallecimiento de Santos Ponce Gradiz, a consideración del Plenario Gustavo Adolfo Vega, retira su renuncia, aprobándose por unanimidad solamente los numerales 2 y 3 del Dictamen.

CUARTO PUNTO: Domingo Sánchez Salgado, del Partido Socialista Nicaragüense da lectura a la Exposición de Motivos, sobre la solicitud de Personalidad Jurídica de la Asociación para el Desarrollo de la Comunidad Manuel de Jesús Rivera "La Mascota", a consideración del Plenario se aprobó por unanimidad que pase a Comisión y la Presidencia la remite a la Comisión de Justicia.

No habiendo más puntos que tratar el Presidente de la Asamblea Nacional levanta la sesión a las cinco y treinta minutos de la tarde; a continuación se escucharon con el debido respeto las notas del Himno Nacional.



ASAMBLEA NACIONAL

ACTA No. DOCE.

PAGINA No. 072

Leída que fue la presente acta que consta de cuatro páginas rubricadas por el Presidente y Secretario que la suscriben, la encontramos conforme ratificamos y firmamos.

*Carlos Nunez Tellez*

CARLOS NUNEZ TELLEZ  
PRESIDENTE DE LA  
ASAMBLEA NACIONAL



ASAMBLEA NACIONAL  
PRESIDENTE



*Domingo Sanchez Sargado*  
DOMINGO SANCHEZ SARGADO  
SECRETARIO DE LA  
ASAMBLEA NACIONAL.